



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1 de 1  
RAM 330/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 330/12

Sucre, 16 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la nota de fecha 12 de junio de 2012, remitida del Observatorio de Derechos Humanos, en la que hace conocer el Plan Departamental de Atención al Trabajo Infantil y Explotación Adolescente, referente a la necesidad de erradicación de las peores formas de trabajo infantil, desarrollando políticas gubernamentales que permitan el goce de oportunidades y el derecho a la protección en situaciones de alta vulnerabilidad de la niñez y adolescencia, además de hacer cumplir la normativa vigente y los derechos consagrados acerca del trabajo infantil y explotación adolescente.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 del Reglamento Interno de funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre:

- a) Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital
- m) Promover la formulación de programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social, económica, generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, la asistencia a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 61, "Prohíbe todo trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial".

Que, el Código Niño, Niña y Adolescente en su Art. 132, estipula que "Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y las dependencias pertinentes de las Direcciones Departamentales de Trabajo, tienen la responsabilidad de velar y asegurar para que se efectivicen los derechos y la protección integral establecidos por el presente Título".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 núm. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

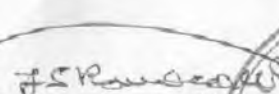
### RESUELVE:

**Art. 1° INSTRUIR** a la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, elaborar el Plan Municipal de Atención al Trabajo Infantil y Explotación Adolescente, en concordancia con el Plan Nacional y el Plan Departamental.

**Art. 2°.-** Debiendo remitir, el informe correspondiente, en el plazo de seis meses, al pleno del ente deliberante.

**Art. 3°.-** El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

### REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451099 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-s • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmi...s.gov.bo • Bolivia